



ORDENANZA B-2

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la realización de las actividades administrativas que se determinan en el artículo siguiente en Espacios Públicos y Dependencias Municipales, que se regulará por lo dispuesto en los artículos 41a 47del citado Real Decreto y por lo preceptuado en esta Ordenanza y, con carácter supletorio, por la demás normativa de aplicación.

Artículo 2.Obligación de pago

La obligación de pagar el Precio Público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la realización de la actividad, que se determina a continuación:

EPIGRAFE I: Cursos organizados por la Concejalía Igualdad de Género

EPÍGRAFE II: Cursos organizados por el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.

EPÍGRAFE III “Actividades organizadas por la Concejalía de Juventud, Infancia y Cooperación Internacional”

Artículo 3. Obligados al pago

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los beneficiarios de las respectivas actividades.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía que corresponde abonar por la realización de las actividades a que se refiere esta Ordenanza será la siguiente:

EPIGRAFE I: Cursos organizados por la Concejalía de Igualdad de Genero.

- Por matriculación en cualquiera de los cursos organizados por la Concejalía de Igualdad de Género..... **10,30 E**

EPÍGRAFE II: Cursos organizados por el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

- Por matriculación en cursos de carácter formativo..... **25,75 €**

- Por matriculación en cursos de carácter lúdico y de salud integral **5,15 €**



EPÍGRAFE III: “Actividades organizadas por la Concejalía de Juventud, Infancia y Cooperación Internacional”.

- | | |
|---|-------------|
| - Por matriculación en cursos de menos de treinta horas | 10 E |
| - Por matriculación en cursos de 30 a 60 horas | 20 E |
| - Por matriculación en cursos de 60 a 90 horas | 30 E |
| - Por matriculación en cursos de más de 90 horas | 60 E |

Para jóvenes que dispongan de la Tarjeta Joven Municipal los cursos que no superen las sesenta horas lectivas serán gratuitos. En caso contrario, disfrutarán de un descuento del 30%.

Talleres y otras actividades lúdicas destinadas a niños o jóvenes:

- | | |
|---|-------------|
| - Por inscripción en actividades de menos de 30 horas | 10 E |
| - Por inscripción en actividades de 30 a 60 horas | 20 E |
| - Por inscripción en actividades de 60 a 90 horas | 30 E |
| - Por inscripción en actividades de más de 90 horas | 60 E |

Se aplicará un descuento del 30% a la inscripción del segundo hermano y sucesivos.
Se aplicará también un descuento del 30% en caso de familia numerosa.

Feria Infantil de Navidad “Jugarama”

- Niños y jóvenes de 2 a 16 años, ambos inclusive:
 - Entrada diaria **1 E**
 - Abono **6 E**
- Para el resto de edades (adultos) la entrada será gratuita.

Artículo 5. Normas de Gestión.

El precio público contemplado en esta Ordenanza se satisfará con carácter previo a la realización de la actividad.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2011.

Ciudad Real, 30 de Diciembre de 2.011
EL SECRETARIO
MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR



ACUERDO PLENARIO DE 24 DE ABRIL DE 2008 EN EL QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION A LA INFANCIA

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Atención a la Infancia, que se regirá por el presente acuerdo.

Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo los padres, tutores o representantes legales de los menores en relación con los que se solicite la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía del precio por estancia en el CAI, incluido el servicio de comedor es de 150 euros mensuales.

Se establece la reducción del 100% ó 50% de la cuota mensual, para aquellos que lo soliciten (debidamente acreditado) y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ingresos de la unidad familiar inferiores a S.M.I.: Reducción del 100% de la cuota mensual.
- Ingresos de la unidad familiar inferiores a dos veces el S.M.I.: Reducción del 50% de la cuota mensual.

Artículo 4. Obligación del pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en este acuerdo nace desde que se concede por los servicios municipales la correspondiente autorización para la prestación del servicio, previa solicitud del interesado.

Artículo 5. Normas de gestión.

El precio público contemplado en este acuerdo se satisfará dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria y entregando copia del recibo del ingreso en el CAI.

DISPOSICION FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ACUERDO PLENARIO DE 25 DE JUNIO DE 2008 EN EL QUE SE ESTABLECE LA



REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS, VISITAS DRAMATIZADAS Y CATAS COMENTADAS DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO.

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece el precio público por la realización de las actividades que se determinan en el artículo siguiente y que se regirá por el presente acuerdo.

Artículo 2. Obligación de pago

La obligación de pagar el precio público regulado en este acuerdo, nace desde que se inicie la realización de las actividades que se determinan a continuación:

EPÍGRAFE I: Actividad de visita guiada organizada por la Concejalía de Promoción Económica y Turismo.

EPÍGRAFE II: Actividad de visita dramatizada organizada por la Concejalía de Promoción Económica y Turismo.

EPÍGRAFE III: Actividad de catas comentadas organizada por la Concejalía de Promoción Económica y Turismo.

Artículo 3. Obligados al pago

1. Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, los beneficiarios de las respectivas actividades.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad de que se trate, no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía que corresponde abonar por la realización de las actividades a que se refiere este acuerdo será la siguiente:

EPÍGRAFE I: Actividad de visita guiada organizada por la Concejalía de Promoción Económica y Turismo.

La cuantía del precio por persona, por la asistencia a **la visita guiada** es de:

- **3€ Adulto**
- **1€ Niño**
- Para grupos de más de 20 personas el precio de adulto se reduce a **2€** manteniéndose el de niño.

EPÍGRAFE II: Actividad de visita dramatizada organizada por la Concejalía de Promoción Económica y Turismo.

La cuantía del precio por persona, por la asistencia a **la visita dramatizada** es de:

- **6€ Adulto**
- **3€ Niño**

EPÍGRAFE III: Actividad de catas comentadas organizada por la Concejalía de Promoción



Ayuntamiento de Ciudad Real

Económica y Turismo.



La cuantía del precio por persona, por la asistencia a la **cata comentada** es de:

- **5€ Cata**

Artículo 5. Normas de gestión

El precio público contemplado en este acuerdo se satisfará con carácter previo a la realización de la actividad.

Disposición final

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.